



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción  
LNS/TUV/JRB/BGC  
E9651/2024



SANTIAGO,  
6 MARZO 2025

EXENTO Nº  
91/2025

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA  
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE  
HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA Y  
AUTORIZA EL TRASPASO DE LA DONACIÓN QUE INDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en la ley Nº 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en el decreto Nº 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto exento Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a catástrofe declarada por decreto supremo Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo exento Nº 175, de 26 de abril del 2024, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la ley Nº 20.444 que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto Nº 83, de 5 de febrero 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público; en las actas de la catorceava sesión ordinaria, de 28 de marzo de 2024 y la diecisieteava sesión ordinaria, de 17 de junio de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, por el decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del decreto supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, en la catorceava sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción, de 28 de marzo de 2024, según consta en su acta, se aprobó la obra denominada "Instalación de ceros perimetrales de inmuebles siniestrados, sector rural de Villa Alemana", para ser incorporada mediante decreto supremo.



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : [REDACTED]



4. Que por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 175, de 26 de abril del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Instalación de cercos perimetrales de inmuebles siniestrados, sector rural de Villa Alemana” como obra específica, de naturaleza privada, por un monto máximo de \$482.807.070.- (cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos siete mil setenta pesos), que está habilitada para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a la Municipalidad de Villa Alemana como el titular de la obra.

5. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su diecisieteava sesión ordinaria, de fecha 17 de junio de 2024, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, entre los que se encuentra el financiamiento parcial por el monto de \$120.000.000.- (ciento veinte millones) del proyecto “Instalación de cercos perimetrales de inmuebles siniestrados, sector rural de Villa Alemana” con la observación de que la Municipalidad deberá actualizar el estado de los potenciales beneficiarios y priorizar beneficiarios finales en base al presupuesto asignado.

6. Que, por correo de 11 de diciembre de 2024, doña Carla Cerna, Directora (S) de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Villa Alemana, informa a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción que se mantiene la necesidad de concretar el proyecto de cierres perimetrales para los terrenos siniestrados. Al respecto, manifiesta que, con el fin de optimizar los recursos proporcionados en el Convenio, la modalidad de ejecución del proyecto será a través de la adquisición de materiales por parte del Municipio, y entregado a cada beneficiario para su instalación. En ese sentido, el Municipio podrá brindar apoyo a través de la supervisión técnica durante el proceso de autoconstrucción que llevarán a cabo los beneficiarios de los cercos perimetrales.

7. Que en ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la diecisieteava sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2024 y la respuesta de la Municipalidad de Villa Alemana, por medio del Decreto N° 83, de 5 de febrero de 2025, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 21 de febrero de 2025, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a Otras Entidades Públicas, en este caso, la Municipalidad de Villa Alemana, por el monto total de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), lo que hace posible la ejecución del convenio a aprobar.

**1. APRUÉBASE** el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Villa Alemana, cuyo texto se transcribe a continuación:

### “CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

Y

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**

En Santiago, a 13 de diciembre del año 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, RUT N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]



indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”); y los beneficiarios, individualizados en la cláusula cuarta del presente instrumento, representados para estos efectos por la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**, RUT N° 69.061.500-2, y esa entidad edilicia representada por su alcalde Sr. **NELSON ESTAY MOLINA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Buenos Aires N° 850, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, “la Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”) el presente Convenio de ejecución (en adelante también el “Convenio”):

### PRIMERO: Antecedentes

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación, en el Decreto Supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; ratificó medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que fueron consumidas por el fuego diversas hectáreas de zonas rurales, en las cuales la población llevaba a cabo actividades económicas. Entre ellas, cabe destacar para efectos del presente Convenio, que se vieron afectadas actividades relativas a la agricultura esencial, esto es, la actividad agrícola necesaria para ser fuente de alimentación y/o ingresos de la economía familiar.
4. Que, por la Ley N° 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso segundo del artículo 8° de la citada Ley dispone que, las obras específicas, a las que, de acuerdo con el inciso primero también se les aplicará lo previsto en esa norma, podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, en la catorceava sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción, de 28 de marzo de 2024, según consta en su acta, se aprobó la obra denominada “Instalación de cercos perimetrales de inmuebles siniestrados, sector rural de Villa Alemana”, para ser incorporada mediante decreto supremo.
7. Que por lo anterior, mediante el Decreto Supremo Exento N° 175, de 26 de abril del 2024, del Ministerio de Hacienda, se identificó el proyecto “Instalación de cercos perimetrales de inmuebles siniestrados, sector rural de Villa Alemana” como obra específica, de naturaleza privada, por un monto máximo de \$482.807.070.- (cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos siete mil setenta pesos), que está habilitada para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a la Municipalidad de Villa Alemana como el titular de la obra.



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : [REDACTED]

8. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su diecisieteava sesión ordinaria, de fecha 17 de junio de 2024, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, entre los que se encuentra el financiamiento parcial por el monto de \$120.000.000.- (ciento veinte millones) del proyecto “Instalación de cercos perimetrales de inmuebles siniestrados, sector rural de Villa Alemana” con la observación de que la Municipalidad deberá actualizar el estado de los potenciales beneficiarios y priorizar beneficiarios finales en base al presupuesto asignado.
9. Que, por correo de 11 de diciembre de 2024, doña Carla Cerna, Directora (S) de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Villa Alemana, informa a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción que se mantiene la necesidad de concretar el proyecto de cierres perimetrales para los terrenos siniestrados. Al respecto, manifiesta que, con el fin de optimizar los recursos proporcionados en el Convenio, la modalidad de ejecución del proyecto será a través de la adquisición de materiales por parte del Municipio, y entregado a cada beneficiario para su instalación. En ese sentido, el Municipio podrá brindar apoyo a través de la supervisión técnica durante el proceso de autoconstrucción que llevarán a cabo los beneficiarios de los cercos perimetrales.
10. Que, en el artículo 1° de la Ley N° 20.444, se establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
11. Que en ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la diecisieteava sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2024 y la respuesta de la Municipalidad de Villa Alemana, por medio del Decreto N° 884, de 26 de julio de 2024, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 14 de agosto de 2024, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a Otras Entidades Públicas, en este caso, la Municipalidad de Villa Alemana, por el monto total de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.
12. Que, se hace presente que conforme a lo preceptuado en el inciso quinto del artículo 8° bis de la Ley N° 20.444, el representante de los beneficiarios, en este caso la Municipalidad de Villa Alemana, estará habilitada para contratar la ejecución de la obra financiada, ya sea total o parcialmente, con donaciones mediante el mecanismo de trato o contratación directa regulado en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

### **SEGUNDO: Transferencia**

El Fisco transferirá a la Municipalidad de Villa Alemana el monto de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas con el proyecto “Instalación de cercos perimetrales de inmuebles siniestrados, sector rural de Villa Alemana”, identificado en el Decreto Supremo Exento N° 175, de 26 de abril del 2024, del Ministerio de Hacienda.

### **TERCERO: Objeto**

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

### **MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE CERCOS PERIMETRALES**

OBJETIVO	ACTIVIDADES	PRODUCTO
Demarcar perímetros de las propiedades de vecinos afectados de la comuna de Villa Alemana	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Licitación / cotización</li> <li>2. Selección de proveedores</li> <li>3. Compra de insumos</li> </ol>	La población y viviendas potencialmente beneficiadas corresponden a las personas identificadas en el anexo adjunto. La estimación final de metros lineales a reconstruir es de 6.033 metros

cuyos terrenos, principalmente de sector rural, resultaron afectados por los incendios de febrero 2024 contribuyendo de esta forma a la seguridad, resguardo de bienes y protección	4. Identificación de los beneficiarios finales. 5. Seguimiento de la autoconstrucción a cargo de la Municipalidad	lineales, considerando el suministro de los materiales; los cuales son: - Malla Cuadrada Galvanizada 2 x 25 metros - Grapas de acero 1 ¼ - Polín 3-4
---	--	---

El presupuesto asignado para financiar la adquisición de materiales para la autoconstrucción de cercos perimetrales consiste en \$120.000.000.- (ciento veinte millones) con impuestos incluidos.

**CUARTO: Beneficiarios de las obras**

Las partes del presente Convenio declaran que los beneficiarios identificados de acuerdo con el levantamiento de Catastro de afectados por incendios forestales de la región de Valparaíso de febrero de 2024, efectuado por la Municipalidad de Villa Alemana se encuentran en un anexo del presente Convenio.

Se indica que Municipalidad de Villa Alemana deberá priorizar la entrega de materiales para la autoconstrucción de cercos perimetrales entre los beneficiarios detallados en el anexo del presente Convenio.

**QUINTO: Obligaciones de la Municipalidad de Villa Alemana**

En el marco del presente Convenio, la Municipalidad de Villa Alemana se obliga a:

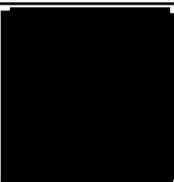
1. Administrar los recursos que se le transfieran y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los fines previstos en el Convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos solo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente Convenio.
4. Brindar supervisión técnica a los beneficiarios para la autoconstrucción de los cercos perimetrales conforme a lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio.
5. Enviar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio un cronograma de actividades junto con los plazos requeridos para su ejecución con la finalidad de hacer seguimiento.
6. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
7. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente Convenio.
8. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
9. La Municipalidad deberá mantener registrada y disponible, en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

**SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:



MARIO MARCEL CULLELL  
 MINISTRO DE HACIENDA  
 SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : [REDACTED]



1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula séptima del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

### **SÉPTIMO: Rendición de cuentas**

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del “Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas” o “SISREC”, en conformidad con lo indicado en el artículo 5° y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones dictadas por la Contraloría General de la República.

Se entenderá por término de obra la construcción del total de cercos perimetrales establecidos en la cláusula tercera del presente Convenio.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Enviar mensualmente vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción información sobre el estado de avance en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, independiente de que haya existido o no movimiento de los recursos traspasos. Lo anterior, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso sexto artículo 8° bis de la Ley N° 20.444, que establece que el Ministerio de Hacienda debe llevar un registro público actualizado que individualice a los ejecutores, las obras a su cargo y el estado de avance de los proyectos financiados a través del Fondo de Reconstrucción.



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : [REDACTED]



- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

#### **OCTAVO: Vigencia**

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 20. 444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; y, cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 2 de febrero de 2026.

#### **NOVENO: Principio de continuidad del servicio**

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, la Municipalidad podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos realizados a partir de este Convenio, y los realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, de buen servicio y de eficiencia y de eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podría afectar la adquisición y entrega de materiales para la autoconstrucción de los cercos perimetrales y específicamente de las labores individualizadas en la cláusula tercera del presente Convenio.

#### **DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos**

##### **1. Término anticipado**

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente y dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor comprobada.

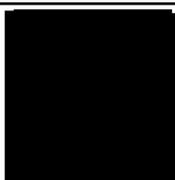
##### **2. Restitución de recursos**

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos para la ejecución del Convenio, así como los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : [REDACTED]



#### UNDÉCIMO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes.

El monto de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), destinado a la adquisición y entrega de materiales para la autoconstrucción de cercos perimetrales, será transferido por la Tesorería General de la República en un único pago, dentro de un plazo de 15 días hábiles, tras la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

#### DUODÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

#### DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.

#### DÉCIMO CUARTO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de las partes.

#### DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Nelson Estay Molina**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes y concejales, Causa Rol N° 280/2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2024 y del Decreto Alcaldicio N° 2.283 de fecha 06 de diciembre de 2024.

**HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, NELSON ESTAY MOLINA, ALCALDE DE VILLA ALEMANA**". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. **DISPÓNGASE** que, la Tesorería General de la República ponga a disposición de la Municipalidad de Villa Alemana, R.U.T. N° 69.061.500-2, el monto de \$120.000.000.- (ciento veinte millones), los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas con el proyecto "Instalación de cercos perimetrales de inmuebles siniestrados, sector rural de Villa Alemana", identificado en el Decreto Supremo Exento N° 175, de 26 de abril del 2024, del Ministerio de Hacienda.

3. **IMPÚTESE** el gasto que irroge el presente convenio a la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Fisco, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 228, De Aportes al Fondo ley N° 20.444, por el monto total de hasta \$120.000.000.- (ciento veinte millones).



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : [REDACTED]



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA

**Distribución:**

- Municipalidad de Villa Alemana.
- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código [REDACTED]